

Bogotá, D.C. Marzo 28 2016
2004

Doctora:
NATALIA ABELLO VIVES
Ministra
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Ciudad

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20163210192792

Fecha Radicado: 2016-03-29 15:24:03

Destino: 413

RTE:FENALCO BOGOTA

Anexos: SIN.



ASUNTO: Solicitud ampliación plazo al término que establece el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1223 de 12 de mayo de 2014.

Respetada Señora Ministra:

En consideración a la importancia que reviste, el tema del asunto para el servicio de transporte de carga y encomiendas por carretera, muy respetuosamente nos permitimos plantearle nuestras inquietudes frente al particular, las cuales esperamos sean tenidas en cuenta por su Despacho.

CONSIDERACIONES GENERALES

El parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1223 de 2014 establece que los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas contarán con un plazo de dos años a partir de su expedición para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación de mercancías peligrosas; sin embargo, resulta menester mencionar que el tiempo otorgado no ha sido suficiente para capacitar a nuestros conductores sobre los ejes temáticos exigidos.

Entre los servicios que prestan a sus clientes, varios de los afiliados a **FENALCO**, se encuentra el servicio de transporte de carga y encomiendas por carretera, el cual requiere que sus conductores se movilicen de manera permanente por los diferentes departamentos del territorio nacional.

La temática del curso de transporte de sustancias peligrosas requiere de sesenta (60) horas presenciales, lo cual implica que el personal que asiste no pueda cumplir con su jornada laboral, por un término de al menos 15 días.

Nuestros afiliados quieren cumplir con el requisito exigido en la Resolución en mención y se han programado de manera tal que se complete el número mínimo de 25 personas para realizar el curso y que el SENA brinde la capacitación en diferentes ciclos, de esta manera no se paralizaría la operación.

El problema que nos aqueja, es que el SENA Regional Nariño en su estructura curricular, al día de hoy, no tiene previsto el curso de transporte de sustancias peligrosas con las exigencias previstas en dicha Resolución.

Por lo anterior señora Ministra y con el fin de dar cabal cumplimiento a lo exigido por la Resolución, respetuosamente solicitamos extender el plazo al menos por 18 meses, al término establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1223 de 2014.

Reciba un cordial saludo,



GUILLERMO BOTERO NIETO
Presidente